

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 5, literal B., del Acta de la Sesión 5150-2003, celebrada el 12 de marzo del 2003,

dispuso:

En lo atinente a la propuesta presentada por el Departamento Monetario, mediante su oficio DM-119, del 7 de marzo del 2003, conducente a modificar la estructura de Tasas de Interés de referencia para la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica.

considerando que:

1. Las tasas pasivas de algunos intermediarios financieros han tendido a reducirse a lo largo del segundo semestre del 2002 y en el primer bimestre del 2003.
2. Los principales agregados monetarios y las RIN no muestran desvíos significativos en relación con lo programado.
3. El premio por invertir en moneda nacional se ubica un punto porcentual sobre el nivel histórico mostrado en los últimos tres años (3,0 puntos porcentuales).
4. El Programa Monetario del 2003 prevé una reducción en las tasas de referencia de la subasta conjunta y en el premio por invertir en moneda nacional.
5. En esta parte del año no existen requerimientos fuertes de recursos por parte del Gobierno en la subasta competitiva, en vista de la colocación en el exterior de los US\$450 millones y de la colocación directa de títulos a las instituciones públicas a través de la Captación no Sujeta a Subasta.

convino en:

Modificar la estructura de tasas de interés netas de referencia para los títulos colocados a través de la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

| <b>Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta</b> |                                  |                                     |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>En porcentajes</b>                              |                                  |                                     |
| <i>Plazo</i>                                       | <i>Tasa de Referencia Actual</i> | <i>Tasa de Referencia Propuesta</i> |
| 1 mes  | 13,38                            | SICP a 30 días                      |
| 3 meses  | 15,37                            | 15.25                               |
| 6 meses  | 17,84                            | 17,00                               |
| 9 meses  | 18,34                            | 18,00                               |
| 12 meses   | 18,83                            | 18,50                               |